

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 20 de agosto de 2020, **POR UNA PARTE:** Sr. Ángel Fachinetti Castiñeiras, titular de la cédula de identidad N° 1.899.361-1 y por el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4 constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°. **POR OTRA PARTE:** El Ing. Gustavo Amor, titular de la cédula de identidad N° 1.477.195-4, actuando en nombre y representación del Consorcio Saceem - Ciemsa Río Yí (en adelante el Contratista), constituyendo domicilio en Brecha 572, de la ciudad Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° C/129 para el proyecto y construcción de la obra **“Ruta N° 5, Ensanche, Refuerzo y Adecuación de Accesos del Puente sobre el Río Yí”** habiéndose recibido las ofertas el día 08/08/2019. II) Por Resolución del Directorio del día 22/07/2020, se adjudicaron los trabajos de referencia al Consorcio Saceem - Ciemsa Río Yí.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a realizar el **Proyecto y Construcción de las obras de “Ruta N° 5, Ensanche, Refuerzo y Adecuación de Accesos del Puente sobre el Río Yí”**, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PROYECTOS EJECUTIVOS: De acuerdo a lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la DNV, previo al inicio de las obras se someterá a aprobación de las Divisiones: Carreteras, Estructuras y Seguridad en el Tránsito los proyectos definitivos de puente, accesos, ciclovías, iluminación y señalización, recogiendo las modificaciones que sea necesario incorporar que serán de estricto cargo del contratista.

CUARTO – PRECIO GLOBAL: El Precio Global Básico del presente contrato, es de **\$ 155.200.139,34 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cinco millones doscientos mil ciento treinta y nueve con 34/100)** más IVA. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista y siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 14.4 de la Sección I del Pliego de Condiciones. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se proroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

QUINTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos **\$ 31.234.392,29 (pesos uruguayos treinta y un millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y dos con 29/100)** a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado

(formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto básico tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

SEXTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

El pago de IVA de las facturas correspondientes a los certificados de obra, se realizará mediante certificados de crédito una vez que sean emitidos por la Dirección General Impositiva (DGI).

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

De acuerdo con el Art. 30.6, de la Sección V del Pliego de Licitación, el Contratante declara que no certificará montos de obra que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEPTIMO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas. Las obras objeto del presente contrato podrán dar comienzo una vez realizada la inscripción de las mismas en el Banco de Previsión Social (BPS). No se podrán comenzar las obras hasta haber obtenido los permisos y/o autorizaciones socioambientales necesarias, incluyendo las Autorizaciones Ambientales Previas (AAP) de las canteras correspondientes. En caso de incumplimiento no se procesarán para su pago los certificados de obra que se hayan generado hasta el cumplimiento de lo dispuesto y además se aplicará la multa estipulada en el Art. 35.7, de la Sección V del pliego de licitación que rige el presente llamado.

OCTAVO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

NOVENO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el

Handwritten initials in blue ink, possibly "AF" and "m".

Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

DECIMO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza Cauciones Seguros, póliza N° 2503 por un monto de U\$S 245.000 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cinco mil) y Berkley Seguros, póliza N° 5959 por un monto de U\$S 52.500 (dólares americanos cincuenta y dos mil quinientos).

DECIMOPRIMERO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOSEGUNDO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOTERCERO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOCUARTO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOSEXTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1.200.000 (dólares estadounidenses un millón

doscientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEPTIMO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOOCTAVO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMONOVENO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

VIGESIMO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMOPRIMERO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOSEGUNDO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOTERCERO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

3


ANEXO I


Luz

Proyecto: C129 - Ruta 5, Ensanche, Refuerzo y adecuación de los accesos del Puente sobre el Río Yí
Oferente: SACEEM/CIEMSA

CUADRO DE RUBROS

Grupo	Rubro	Descripción	Unidad	Precio unitario (\$)	Cantidad	Precio total (\$)
RUBROS GENERALES						
I	1	Movilización	Global	7.796.723,82	1,00	7.796.723,82
II	71	Recuperación ambiental	Global	4.747.023,00	1,00	4.747.023,00
XVII	382	Señalización de obra	Global	810.357,00	1,00	810.357,00
SUMINISTROS DE INSPECCIÓN						
LXXX	912	Alimentación	pers.mes	39.739,16	72,00	2.861.219,52
LXXXI	914b	Camioneta con chofer	mes	116.846,00	18,00	2.103.228,00
LXXXII	915b	Camioneta sin chofer	mes	38.590,00	18,00	694.620,00
LXXXIX	929	Alojamiento para personal de inspección	casa.mes	30.001,00	18,00	540.018,00
LXXXIX	930	Alojamiento para el Director de Obra	pers.mes	30.001,00	18,00	540.018,00
ENSANCHE Y REFEUERZO						
II	0008	Excavación no clasificada de préstamo	m3	1.993,00	101,00	201.293,00
IV	0093	Cemento portland para terraplen cementado	ton	12.496,56	10,00	124.965,60
X	0228	Hormigón ciclópeo para fundación de revestimiento	m3	9.299,00	22,00	204.578,00
XIII	0262	Hor. Armado clase VII p/losas de acc.	m3	25.284,00	25,00	632.100,00
XIII	0288	Revestimiento de terraplenes de acceso al puente con losetas de hormigón	m2	3.117,00	302,00	941.334,00
XXI	0436	Juntas transversales	ml	5.931,00	80,00	474.480,00
XXII	0441	Apoyos de neopreno	c/u	21.688,00	20,00	433.760,00
XXIII	0447	Hor. Armado CVII P/Fundaciones	m3	59.884,00	549,00	32.876.316,00
XXIV	0456	Hor. Armado C.VII para pilares, pórtico y estribos	m3	54.860,00	122,00	6.692.920,00
XXIV	0457	Hormigón armado para Vigas y Tablero clase VII	m3	72.904,15	945,00	68.967.325,90
XXVII	0480	Barrera de protección al tránsito	ml	8.805,00	891,00	7.845.255,00
XXXVII	0588	Demolición de estructuras de hormigón armado existente	Global	1.135.288,00	1,00	1.135.288,00
RUBROS ADECUACIÓN DE ACCESOS						
RUBROS GLOBALES						
D	5045	Drenajes	Global	204.866,00	1,00	204.866,00
RUBROS GENERALES						
XX	427	Revestimiento de suelo vegetal con pasto de 7cm. De espesor	Ha	1.296.566,00	0,25	324.141,50
RUBROS MOVIMIENTO DE SUELOS						
II	7	Excavación no clasificada a deposito	m3	249,00	248,00	61.752,00
II	27	Ensanche de plataforma	m3	429,00	1.496,00	641.784,00
RUBROS DE PAVIMENTO						
VI	94	Cemento Portland para base estabilizada con cemento (con transporte)	ton	8.673,00	51,00	442.323,00
VI	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	9,00	2.770,00	24.930,00
V	102-1	Mézccla asfáltica para carpeta de rodadura (tipo CAC S12)	ton	2.859,00	600,00	1.715.400,00
V	101	Mezcla asfáltica para ciclovía	ton	3.150,00	123,00	387.450,00
VI	112	Ejecución de tratamiento bituminoso simple	m2	38,00	496,00	18.848,00
VII	134	Material de base estabilizada con Cemento Portland (con transporte)	m3	1.175,00	314,00	368.950,00
IX	211	Agregado petreos gruesos y medianos petreos gruesos y medianos para tratamientos	m3	2.254,00	5,00	11.270,00
XXXII	541	Pavimento de hormigón (22 cm de espesor)	m2	3.074,00	1.123,00	3.452.102,00
LXIX	873	Cordón hormigón simple	m	1.131,00	220,00	248.820,00
CXXXIV	2134	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico	ton	30.217,00	7,00	211.519,00
CXXXIV	2135	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas	m3	31.154,00	1,00	31.154,00
CXXXIV	2136	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos	m3	29.787,00	3,00	89.361,00
CXXXIV	2137	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico modificado	ton	38.118,00	33,00	1.257.894,00
RUBROS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL						
XLI	620	Terminal defensa metálica (tipo EURO ET)	c/u	246.884,00	2,00	493.768,00
XLI	621	Parapetos metálicos para protección del tránsito	m	2.104,00	1.122,00	2.360.688,00
XLI	621-1	Baranda peatonal	m	2.589,00	603,00	1.561.167,00
CCCI	3010	Señales clase 1 instaladas (sin poste)	m2	6.924,00	14,00	96.936,00
CCCI	3027	Poste para señal instalad	m3	92.282,00	1,00	92.282,00
CCCI	3042	Tachas instaladas	c/u	453,00	120,00	54.360,00
CCCI	3043	Línea de eje aplicado en caliente	m2	1.305,00	23,00	30.015,00
CCCI	3044	Línea de borde aplicado en caliente	m2	1.305,00	182,00	237.510,00
CCCI	3045	Amarillo aplicado en caliente	m2	1.306,00	121,00	158.026,00
TOTAL sin Iva ni leyes \$						155.200.139,34

62

ANEXO II

23



Proyecto: C129 - Ruta 5, Ensanche, Refuerzo y adecuación de los accesos del Puente sobre el Río Yí
Oferente: SACEEM/CIEMSA

CUADRO DE RUBROS - PLAN DE TRABAJO

Grupo	Rubro	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18
RUBROS GENERALES																				
I	1	Movilización	3.898.362	-	-	-	-	-	-	-	-	3.898.362	-	-	-	-	-	-	-	-
II	71	Recuperación ambiental	139.618	139.618	139.618	139.618	139.618	139.618	139.618	139.618	139.618	139.618	139.618	139.618	139.618	139.618	139.618	139.618	139.618	2.373.512
XVII	382	Señalización de obra	45.020	45.020	45.020	45.020	45.020	45.020	45.020	45.020	45.020	45.020	45.020	45.020	45.020	45.020	45.020	45.020	45.020	45.020
SUMINISTROS DE INSPECCIÓN																				
LXXX	912	Alimentación	158.957	158.957	158.957	158.957	158.957	158.957	158.957	158.957	158.957	158.957	158.957	158.957	158.957	158.957	158.957	158.957	158.957	158.957
LXXXI	914b	Camioneta con chofer	116.846	116.846	116.846	116.846	116.846	116.846	116.846	116.846	116.846	116.846	116.846	116.846	116.846	116.846	116.846	116.846	116.846	116.846
LXXXII	915b	Camioneta sin chofer	38.590	38.590	38.590	38.590	38.590	38.590	38.590	38.590	38.590	38.590	38.590	38.590	38.590	38.590	38.590	38.590	38.590	38.590
LXXXIX	929	Alojamiento para personal de inspección	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001
LXXXIX	930	Alojamiento para personal de obra	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001	30.001
ENSANCHE Y REFUERZO																				
II	8	Excavación no clasificada de préstamo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100.647	100.647	-	-
IV	93	Cemento portland para terraplen cementado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	62.483	62.483	-	-
X	228	Hormigón ciclópeo para fundación de revestimiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	204.578	-	-	-
XIII	262	Hor. Armado clase VII p/losas de acc.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	632.100	-
XIII	288	Revestimiento de terraplenes de acceso al puente con losetas de hormigón	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	941.334	-
XXI	436	Juntas transversales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	94.896	189.792	189.792	-
XXII	441	Apoyos de neopreno	-	-	-	-	-	144.587	144.587	144.587	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
XXIII	447	Hor. Armado CVII P/Fundaciones	-	4.931.447	4.931.447	4.931.447	3.616.395	3.616.395	3.616.395	3.616.395	3.616.395	-	-	-	-	-	-	-	-	-
XXIV	456	Hor. Armado CVII para pilares, pórtico y estribos	-	-	743.658	743.658	743.658	743.658	743.658	743.658	743.658	-	-	-	-	-	-	-	-	743.658
XXIV	457	Hormigón armado para Vigas y Tablero clase VII	-	4.926.238	4.926.238	4.926.238	4.926.238	4.926.238	4.926.238	4.926.238	4.926.238	4.926.238	4.926.238	4.926.238	4.926.238	4.926.238	4.926.238	4.926.238	4.926.238	-
XXVII	480	Barrera de protección al tránsito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.922.628	3.922.628
XXXVII	588	Demolición de estructuras de hormigón armado existente	-	340.586	37.843	37.843	37.843	37.843	37.843	37.843	340.586	37.843	37.843	37.843	37.843	37.843	37.843	37.843	-	-
RUBROS ADECUACIÓN DE ACCESOS																				
RUBROS GLOBALES																				
D	5045	Drenajes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	102.433	102.433
RUBROS GENERALES																				
XX	427	Revestimiento de suelo vegetal con pasto de 7cm. De espesor	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	162.071	162.071
RUBROS MOVIMIENTO DE SUELOS																				
II	7	Excavación no clasificada a deposito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12.350	18.526	12.350	12.350	6.175	-	-	-	-
II	27	Ensanche de plataforma	-	-	-	-	-	-	-	-	-	128.357	192.535	128.357	128.357	64.178	-	-	-	-
RUBROS DE PAVIMENTO																				
VI	94	Cemento Portland para base estabilizada con cemento (con transporte)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	88.465	132.697	221.162	-	-	-	-
VI	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12.465	12.465	-	-	-
V	102-1	Mézcila asfáltica para carpeta de rodadura (tipo CAC S12)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	857.700	857.700	-	-
V	101	Mezcla asfáltica para ciclovía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	193.725	193.725	-	-
VI	112	Ejecución de tratamiento bituminoso simple	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.424	9.424	-	-
VII	134	Material de base estabilizada con Cemento Portland (con transporte)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	73.790	110.685	184.475	-	-	-	-
IX	211	Agregado petreos gruesos y medianos petreos gruesos y medianos para tratamientos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.254	5.635	3.381	-	-
XXXII	541	Pavimento de hormigón (22 cm de espesor)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	690.420	1.035.631	1.726.051	-	-
LXIX	873	Cordón hormigón simple	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	74.646	124.410	49.764	-
CXXXIV	2134	Suministro, suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	42.304	84.608	84.608	-
CXXXIV	2135	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.231	12.462	12.462	-
CXXXIV	2136	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17.872	35.744	35.744	-
CXXXIV	2137	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico modificado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	251.579	503.158	503.158	-
RUBROS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL																				
XLI	620	Terminal defensa metálica (tipo EURO ET)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	148.130	246.884	98.754
XLI	621	Parapetos metálicos para protección del tránsito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	708.206	1.180.344	472.138
XLI	621-1	Baranda peatonal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	468.350	780.584	312.233
CCCI	3010	Señales clase 1 instaladas (sin poste)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	48.468	48.468
CCCIII	3027	Poste para señal instalad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	46.141	46.141
CCCIV	3042	Tachas instaladas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27.180	27.180
CCCIV	3043	Línea de eje aplicado en caliente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15.008	15.008
CCCIV	3044	Línea de borde aplicado en caliente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	118.755	118.755
CCCIV	3045	Amarillo aplicado en caliente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	79.013	79.013
AVANCE PARCIAL \$UY			4.457.395	10.757.304	11.198.218	11.198.218	9.883.166	10.027.752	10.027.752	10.027.752	10.185.909	10.305.840	5.734.174	5.826.075	5.907.202	7.022.228	8.810.913	11.556.993	8.160.196	4.113.048
AVANCE PARCIAL (%)			3%	7%	7%	7%	6%	7%	6%	6%	7%	4%	4%	4%	5%	6%	7%	5%	3%	
AVANCE ACUMULADO \$UY			4.457.395	15.214.699	26.412.917	37.611.136	47.494.302	57.522.054	67.549.807	77.577.559	87.763.468	98.069.309	103.803.483	109.629.558	115.536.760	122.558.989	131.369.902	142.926.895	151.087.091	155.200.139
AVANCE ACUMULADO (%)			3%	10%	17%	24%	31%	37%	44%	50%	57%	63%	67%	71%	74%	79%	85%	92%	97%	100%

